

## ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Periodo de Sesiones 2021 – 2023  
Segunda Legislatura Ordinaria 2022 – 2023  
Sala 4 “Martha Hildebrandt” del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y  
a través de la sala virtual Microsoft TEAMS  
Viernes, 9 de junio de 2023

- Se Aprobó por MAYORÍA la Cuestión Previa propuesta por la congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, que solicitó modificar la sanción planteada de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, de conformidad al literal d) Artículo 14° del Código de Ética, por amonestación escrita pública con multa de 30 días de remuneración amparada en el literal c) del Artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, en el proceso seguido contra la congresista Heydi Lisbeth Juárez Calle, en los expedientes acumulados 111-115-2022-2023/CEP-CR.
- Se aprobó, por MAYORIA el pedido de retirar del informe Final los numerales 9.3 y 9.4 del Informe Final en los Expedientes Acumulados 111 y 115-2022-2023/CEP-CR seguido contra la congresista **Heidy Lisbeth Juárez Calle**.
- Se aprobó por MAYORIA el informe Final N.º 20-2021-2022/KIFP-CEP-CR, seguido contra el congresista **Luis Gustavo Cordero Jon Tay**.

— 0 —

En la Sala 4 “Martha Hildebrandt” del Edificio Víctor Raúl Haya de La Torre; y a través de la plataforma Microsoft el viernes 9 de junio de 2023, siendo las 8h xx min, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, la congresista presidenta de la Comisión de Ética Parlamentaria PAREDES FONSECA, Karol Ivett; dio inicio a la Décima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria, correspondiente al periodo anual de sesiones 2022-2023, con la asistencia de los señores congresistas; María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez, Cheryl Trigozo Reategui y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia los congresistas Luis Arturo Alegría García y Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

— 0 —

### 1.1. Expediente N.º 0108-2022-2023/CEP-CR seguido contra la congresista **Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez**.

La señora PRESIDENTA señala que se va a presentar el informe final en el expediente 108-2022-2023/CEP-CR contra la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, para ello solicitó al asesor a cargo presente el informe.

**Presentado el informe final, se arribaron a las siguientes Recomendaciones:**

**Primera.**— *Se recomienda que la comisión apruebe el presente informe y declare fundada la denuncia de parte, presentada por el señor Carlos Augusto Marina Puscán contra la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, por la vulneración de los artículos 2, 4, literal a) del Código de Ética Parlamentaria, y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3, numerales 4.1, 4.3 y 4.4 del artículo 4, literales a), b), c) y h) del artículo 6, y numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.*

**Segunda.** — *Recomendar al Pleno del Congreso de la República, sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14, literal d) del Código de Ética Parlamentaria.*

**Tercera.** — *Existiendo la presunción de la comisión de un delito de concusión, previsto y sancionado en el artículo 382 del Código Penal, remítase a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.*

**Cuarta.** — *Remitir el presente informe a la Oficialía Mayor del Congreso de la República a efectos que se disponga las sanciones administrativas y/o penales contra el señor Jaime Sánchez Parra, trabajador del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia.*

**Quinta.** — *Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado en la Carpeta Fiscal 69-2023.*

La PRESIDENTA, señala que luego de escuchado el informe y sus recomendaciones, da el tiempo a los señores congresistas que deseen intervenir a través de la presidencia:

El congresista CERRÓN ROJAS, pide se le mencione una prueba directa que comprometa a la congresista, porque hasta el momento le parece que solamente hay temas indirectos a través de un tercero, por ello pide una prueba directa que comprometa con la acusación que se le está realizando.

La PRESIDENTA, da la palabra al asesor, para que responda al congresista.

El ASESOR, señala que las pruebas son las transferencias, las conversaciones; y la prueba directa es el modo como se utilizaba a los asesores; y la contundente es que la misma congresista le dijo a la señora Cecilia Vásquez, que le tenía que entregar la asignación por refrigerio.

La congresista TRIGOSO REÁTEGUI; señala que no hay pruebas directas; y no se puede juzgar con supuestos. Les gustaría saber como miembros de la Comisión cuáles son esas pruebas que la congresista haya solicitado dinero.

EL señor LUNA GALVEZ; señala que su Bancada pese a tener 9 miembros no tiene representante en la Comisión de Ética por ciertos artilugios del Congreso. Interviene sin derecho al voto, pero con su experiencia y escuchando al asesor, que cuenta con toda claridad, siendo muy ligero en decir que se ha comprobado, todo eso desde un punto fiscal se va a caer. No tiene ni una sola prueba para implicar a la congresista, pero lo que sí sirve es para difamar, lo que se está sacando seguro ya está en algún periódico, filtran esto, y eso sirve para difamar al Congreso. De lo que ha indicado el asesor, lo único que se prueba es que existen trabajadores que tienen mala fe, porque quieren seguir trabajando, porque hay alguien que los incentiva a que destrocen al congresista. Hay que ser muy claros, con estos señores asesores, que muy a la ligera indican que se ha comprobado, eso no es cierto y no que se está escuchando no es cierto. Por ello los congresistas preguntan cual es la prueba de ingreso financiero al Banco, a la cuenta. Eso es una cuestión y realmente esto se cae en el Pleno, no va a pasar, pero si servirá para que los medios de comunicación

lo utilicen para seguir dañando al Congreso. Sugiere y recomienda que a ese señor lo cambien o busquen otra persona, que tenga sentido fiscal y experiencia para no decir se ha comprobado, porque puede ser denunciado por difamación y él no está protegido como un Fiscal.

La congresista HEIDINGER BALLESTEROS, considera que el informe con una sanción de 120 días es desproporcionado, la última testigo entró y estaba ya fuera de los alegatos, hay que tener un poco de cuidado y esta abogada dijo primero que se le quería pedir algo, ahora afirma que se le pidió de sus refrigerios, después la ha visto llorando en un medio de comunicación, porque había recibido una carta notarial, porque solo se le pidió que retire lo dicho, y sale a los medios como si se le estuviera amenazando, en ningún momento ha presentado una prueba de los carros, las motos en la puerta de su casa dando vueltas, haciendo la suposición que debe haber cámaras cerca en algún lugar. No debe permitirse entrar a última hora a los testigos y evaluar si se les deja entrar a última hora.

La congresista LUQUE IBARRA, indica que discrepa de lo que se ha señalado, indica que personalmente ha hecho un seguimiento de manera directa en las audiencias y cree que hubiera sido importante que sus ciegas hubieran estado presentes, para preguntar, darse el detalle de revisar cada una de las cosas,

Empieza por lo último, porque se ha hablado de que prácticamente se ha metido una persona; y no ha sido así, En el desarrollo del procedimiento incluso se pidió ampliar la audiencia, para que puedan los trabajadores expresar de manera libre los hechos presentados y es importante recordar en el marco en el que se han venido presentando.

Lo segundo, que resalta es que le llama la atención, que se pidan pruebas fehacientes, qué prueba fehaciente para ellos, recuerda que se ve la conducta del parlamentario por ser una Comisión de Ética, se tiene una denuncia presentada por un trabajador conocido a través de los medios, señalando una recurrencia o práctica que se viene dando, que se daba recortes y que se destinaban a un conjunto de actividades, hay un conjunto de aportes que se han dado, le llaman voluntarios.

Precisó que a la Comisión ha venido y declarado un trabajador de cómo se dieron las cosas, y no puede ser que esta declaración frente a un congresista que tiene un estatus de poder, la relación entre ambos no es la misma.

Consideró que debe haber un mecanismo que cuando haya una denuncia como esta haya procedimientos rigurosos para garantizar las declaraciones de los trabajadores y la oficina de Recursos Humanos debe tener un rol en este procedimiento.

El señor CRUZ MAMANI, indicó que, si bien es una Comisión de ética, no se puede actuar desde lo mediático alejándose de la razonabilidad, de lo técnico, de lo científico, opera el principio de la prueba objetiva y si no hay prueba no hay nada, entonces, si bien estos hechos podrían acarrear el desprestigio del Congreso, es también grave, si se asumen decisiones a partir de que no haber hecho bien las cosas, pensando en que seguro más adelante enmendarían la plana, ya sea el Ministerio Público, o el Poder Judicial, porque lo ético está asociado a la conducta ilícita. No le parece que ese enfoque haya estado bien estructurado en el informe, y si bien esa denuncia se hizo de manera extemporánea, y si bien ha sido admitida, lo cierto es que, en la administración pública, todo se hace a través de memorandos, y eso tampoco hay. En el caso de los testigos le parece que ninguno en las audiencias regulares emplazó a la congresista, le haya imputado directamente. Eso es preocupante porque las responsabilidades son personalísimas, si bien la excoordinadora

apareció al final y se le admitió, ella sí manifestó que efectivamente la congresista le había pedido, pero también cuando se le interrogó si ella había entregado algo, tampoco dijo que había entregado algo.

Por ello considera que el informe no puede concluir con responsabilidad directa, se le da responsabilidad porque no hizo nada, al tomar conocimiento, no tomó medidas, pero no se le ha denunciado a la congresista por omisión sino por comisión, el proceso giró en base a su acción, de su conducta, pero no por omisión, cómo ahora sale el tema de la omisión y se le sanciona por ello.

Señala también es como que en todos los casos se les sanciona con 120 días, se asume un sistema de sanción uniforme, y no se ve que uno sea más grave, otro será menos grave, porque no unos 120 y otros 100, otros 80, 60, 30, porque sino la ciudadanía verá que a todos se les pedirá 120; y eso es imposible que una conducta sea de la misma intensidad, eso quiebra los principios de razonabilidad y proporcionalidad, sobre todo, que son parte de un debido proceso.

Señala que no descalifica el buen trabajo de la gestión, entiende que es delicado asumir esta responsabilidad, ya va a pasar los dos años, los asesores hacen su trabajo, pero son humanos propensos a equivocarse.

El congresista ZEA CHOQUECHAMBI; expresa su preocupación, como es posible que los trabajadores guarden para un momento oportuno o inoportuno, no sabe con qué intención, pero si el congresista pide aporte o dádiva; et, por qué no lo denuncian oportunamente. Como es posible que estos siendo cargos de confianza, uno de repente se le malogra el auto lo envía al mecánico y le hace un depósito, o en efectivo le entrega por el tema de confianza, guarda el vóucher, el depósito o un chat. Hay que entender que los trabajadores no van a tener el mismo rendimiento, la misma dedicación, entonces se decide cambiarlos, para dar oportunidad a otro profesional, pero ahí sacan, “a mí me han estado pidiendo el dinero, acá está el vóucher, acá esta la llamada, el chat”, porque no lo denuncian de manera oportuna, eso se tiene que valorar también. Allí aparecen “estoy embarazada” “estoy enfermo”, se tiene que tener en cuenta que cuando se está es sus regiones en semana de representación, van a pedir, van a preguntar dónde está la producción, cuántos proyectos, que están haciendo en el despacho; y si no hay profesionales que estén poniendo empeño, entonces se les cambia.

Considera que todo se tiene que evaluar, se tiene que analizar y sugerir a los trabajadores, que estas denuncias que sean oportunas y que no esperen cuando el congresista decide hacer cambios.

El congresista VARAS MELÉNDEZ; hizo un análisis, de tres factores para que no los lleve a cometer errores, todos son congresistas, y quienes presiden una Comisión, van con la mejor intención, de ser útiles, rendir lo máximo que se pueda y cumplir con las expectativas; y el congresista tiene que conocer el Código de Ética y el Reglamento.

En el quehacer hay colaboradores tanto del servicio como de confianza, cuando uno toma un personal ve su CV y cree que hay experiencia, capacidad profesional, pero con el tiempo se ve que no hay la experiencia o que se está rindiendo como uno quisiera. Considera que lo dicho por el congresista Zea, es cierto la población quiere saber que se está haciendo cuando se va a las semanas de representación. Muchas veces se les mide en base a la cantidad de proyectos de Ley; por lo general se comunica al equipo que no se está siendo muy productivos para la expectativa de la ciudadanía y se toman decisiones de rescindir

contratos, ahí viene el problema; y la mayoría de trabajadores que han acompañado a los congresistas en Comisiones son gente que trabaja con ellos, pero que casualidad que una vez que los retiran a todos se les ocurre denunciar, cree que los señores que se llevan como asesores o técnicos creen que también han sido elegidos por los cinco años; ellos se equivocan. Creen que se debe permanecer con ellos porque apoyaron en la Campaña, no apoyé, sin embargo, cuando se les quita la confianza, ellos denigran la imagen del congresista, tienen malas intenciones, por eso considera que debe tener bien en cuenta todo ese escenario que se está analizando.

El tercer factor que apuntaba era el tema que quienes acompañan para la evaluación de los expedientes, los trabajadores son gente nombrada del servicio parlamentario, dentro de ellos también hay gente que tiene interés, por eso hay que revisar los proyectos. Hace una reflexión que debe haber congresistas intachables, pero no quería dejar de mencionar los aspectos indicados, porque es importante la actuación del congresista, del personal del despacho, tanto del servicio parlamentario como los que son convocados; y que en las denuncias hay coincidencia que cuando se les retira la confianza recién se dan cuenta de todo.

No habiendo más intervenciones la PRESIDENTA otorga el uso de la palabra a la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, quien pide se ponga un audio, la presidenta indica que se va a escuchar de manera excepcional porque estamos en la etapa del informe final.

Mientras tanto el congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, solicita la palabra, con la anuencia de la presidencia, señala que se debe valorar los medios probatorios de una manera un poco más profunda, para así dar de esta manera un dictamen más acorde, porque dar 120, a qué corresponden, cómo se miden, por qué no 80, no 90. A lo mejor hay que hacer una evaluación más profunda con más claridad.

La congresista TRIGOZO REÁTEGUI, señaló que no se ha evidenciado nada, y no hay pruebas que impliquen la falta de la congresista Ruiz., si bien se contrata personal de confianza, pero muchos son desleales y muchos actúan con venganza, y eso puede pasarle cualquiera que están en esta Comisión. Por lo tanto, considera que debe graduarse la sanción, solicita una cuestión previa donde se revalúe una correcta proporcionalidad, sugiere amonestación con 15 días de su remuneración, que se respete el debido proceso.

La congresista LUQUE IBARRA, sobre el pedido pide tener en claro en el marco del cual se solicita, es importante que se fundamente porque lo que ha dicho la congresista, es una propuesta de descuento, entonces pide saber sobre la base de que, si básicamente se está diciendo que no hay nada. No se entiende realmente cuál es la coherencia entre pedir una cosa y otra. Podemos tener discrepancias sobre la proporcionalidad de la fusión, eso es distinto, eso se puede votar, pero sobre el tema de los hechos, es distinto, no es lo mismo, la proporcionalidad a lo que puede significar los hechos, pide se precise sobre que está solicitando, la cuestión previa.

La PRESIDENTA pide se sustente la cuestión previa en virtud del artículo 60 del Reglamento del Congreso de la República.

La congresista TRIGOZO REÁTEGUI, señala que lo que propone es eso, todo lo que se ha valorado en la declaración del denunciante, sin justificarlo, porque no ha meritado lo demás.



En este sentido, se estaría vulnerando el artículo 34 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, que refiere: “para determinar la sanción se atenderá el grado de participación del denunciado en los hechos, si bien se transcriben las declaraciones de los testigos no se ha valorado la declaración del denunciante para determinar la sanción y la entidad del deber infringido.

La PRESIDENTA, indica que la Cuestión Previa no procede, y además el tema de la propuesta de sanción, acá se aprueba o desaprueba y si hay otra propuesta se debate. Acá no se impone una sanción, si no están de acuerdo se debatirá. No solo acá se viene a leer, hay que estar enterados de todas las acciones, y de todos los procedimientos, personalmente me encargo de hacer los seguimientos.

Da el tiempo a la congresista Magaly Ruiz, quien solicita se escuche el audio, se autoriza el audio y se escucha declaraciones ante un medio de comunicación de la señora Cecilia Vásquez, quien preguntada si se le pedían aportes o recortes de sus remuneraciones por parte de la congresista Magaly Ruiz, señaló que no.

La congresista Ruiz Rodríguez, procede a rebatir el informe final, señalando entre varios aspectos que ella no es responsable de ningún recorte, que no hay sindicación directa en su contra, que a quien se ha señalado es a la persona de Johnny Romero Nima, quien requirió dinero para una caja chica. Que el mismo señor Romero respondió a los interrogantes de los congresistas y señaló que ella no le ha dado indicaciones para el cobro económico. Han declarado 18 testigos, trabajadores y extrabajadores tanto de su despacho como de la Comisión Especial Protección a la Infancia, ellos también han negado conocer si otros trabajadores o ex trabajadores hacían pago de su sueldo. El denunciante mismo ha dicho que ella no le ha solicitado aporte de su sueldo y que ese hecho lo ha hecho el señor Johnny Romero.

En el caso de la señora Cecilia Vásquez Dávila ha sido extrabajadora de su despacho, ha señalado que se le habría hecho un pedido, pero no ha mostrado pruebas,

Las responsabilidades son personales, cada persona tiene sus funciones específicas y si alguien se sale de ello, responde individualmente de acuerdo a su participación, sobre todo cuando no se ha acreditado un concierto de voluntades y no se ha acreditado ello, recuren a un razonamiento absurdo, señala que puede ser responsable de no controlar a su personal, pero no de lo que ellos hagan por falta de control, pues ellos son responsables ellos mismos. Para ella es impensable que un hecho así ocurra, la verdad no se lo hubiera imaginado nunca. Señala si todos hacen ese tipo de preguntas en sus despachos a su personal, ¿Hacen ustedes esas preguntas? ¿Cada tiempo le preguntan, cómo controlan eso, mensual, semanal, diario, para que eso no suceda? Puede sucederles lo que ahora le está sucediendo a ella.

La congresista LUQUE IBARRA, plantea una cuestión de orden porque el procedimiento ya ha acabado, se ha acabado a audiencia, los alegatos, porque si se va a distorsionar de esta manera el procedimiento, se va a mostrar una prueba, entonces ella también solicitó que venga nuevamente el trabajador y se hace confrontación de las cosas.

Ya se acabó el procedimiento y cree que cada congresista que es titular de la Comisión, ya ha leído el informe, ha tomado una posición sobre el tema y se ha mostrado una u otra posición. De la misma manera podría empezar a decir, la página 40, lean la 41, porque lo que ha dicho se ha corroborado WhatsApp que le respondió el mismo día que se le

agradece su declaración, para no incluir en una entrevista y donde la propia señora le dice, en realidad yo mentí.

Se puede entrar entonces yo de verdad, presidenta, pide esa cuestión de orden y se tiene en claro el procedimiento que se va a seguir porque pareciera que se está reabriendo el tema. Si ese es el espíritu, reabrir el tema, la verdad considera que se está distorsionando el proceso.

La Señora PRESIDENTA, indica que una de las cosas que deja constancia es que se vea que no se está cortando la participación, respeta la opinión de la congresista Luque, pide a la congresista Ruiz, que todos necesitan aclarar temas, pero se está en el informe final. Sin cortar los niveles de participación para que no se diga que la presidenta de la comisión no los deja participar es antidemocrática y todo lo demás. Pide puntualidad y que se avance en lo que se está declarando y que además ya se acabó con el tema de los alegatos.

Se ha acreditado que el señor Carlos Marina Puscán, presentó la denuncia sobre recorte de sueldo de sus remuneraciones y a su vez en el mismo documento, realizó una petición de reincorporación al Congreso de la República, situación que no desvirtuó la esencia y el contenido de la denuncia.

Pregunto, ¿esto acredita que yo he cometido una falta ética o delito? No.

Se ha acreditado que el denunciante estaba perfectamente habilitado para la presentación de la denuncia luego de siete meses aproximadamente de haber sido cesado en el cargo, porque no existe dentro del procedimiento de Ética Parlamentaria, plazos para la presentación de una denuncia, luego de ocurrido una presunta inconducta del congresista.

¿Está acreditado que el denunciante luego de reincorporarse, después de su enfermedad a la Comisión Especial de Protección a la Infancia, se le comunicó que había sido cesado en sus funciones? No obstante, dicho cese ya se había producido días antes, sin que él haya sido avisado previamente, ¿eso me acredita que yo he cometido una falta ética o delito? No.

¿Está acreditado que el denunciante venía cumpliendo con su trabajo aún estando internado en la clínica como consecuencia de encontrarse enfermo con el virus de la viruela del mono y que sin explicación alguna fue cesado?, ¿cómo es que está acreditado esto?, ¿con tal solo el dicho del denunciante?

Está acreditado que la congresista denunciada frente al conocimiento de los hechos graves descritos en la comunicación del denunciante, no le dio la importancia debida, lo bloqueó de su *WhatsApp* y mantuvo a su asesor principal, Johnny Romero Nima retirándole la confianza recién cuando la denuncia se hizo en conocimiento público.

El señor Carlos Marina, primero dijo que fue cesado por viruela del mono en sus redes. ¿Cómo creer otra versión, luego de eso?, ¿acaso ha cambiado de versión, no me pudo generar dudas, colegas congresistas?

Está acreditado que la congresista denunciada es la persona responsable de su propio Despacho y que los asesores no están facultados para realizar acciones sin conocimiento de la congresista.

La declaración del señor Johnny Romero es contundente y no ha sido valorada. La falta de evidencias directas e indirectas contra mí es evidente, pero sustituida por una presunción realmente que a veces me indignan, mas es evidente, sustituida por una presunción, lo que dice. Me han cambiado el objeto de la investigación al final de la investigación citando una doctrina penal en un procedimiento parlamentario.

Por ello pide se amerite lo indicado.

La PRESIDENTA señala que no habiendo más intervenciones solicita a la secretaria técnica someta a votación el informe final que recomienda declarar fundada la denuncia contra la congresista Magaly Ruiz Rodríguez y recomienda al Pleno su suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 120 días de legislatura.

Sometido a votación se informa el resultado 4 votos a favor de los señores congresistas Bazán Calderón, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra y Paredes Fonseca; con 4 votos en contra de los congresistas: Aragón Carreño, Heidinger Ballesteros, Portalatino Ávalos y Trigozo Reátegui con 7 votos en abstención de los señores congresistas: Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Padilla Romero, Saavedra Casternoqué, Varas Meléndez y Zea Choquechambi.

La presidenta informa que siendo mayores los votos en abstención no se ha logrado acuerdo, por lo que se volverá a votar el informe final en la próxima Sesión.

## 1.2 Informe Final en los Expedientes Acumulados 111 y 115-2022-2023-CEP-CR seguido contra la congresista Heidi Lisbeth Juárez Calle.

La señora PRESIDENTA señala que se va a presentar el informe final en los expedientes acumulados 111 y 115-2022-2023/CEP-CR contra la congresista Heidi Lisbeth Juarez Calle, para ello solicitó a la secretaria técnica a presente el informe

Presentado el informe final que recomienda:

1. Aprobar el informe y declarar FUNDADA la denuncia de parte presentada por la señora Susana Silva Hasembank adjunta ( e ) de la adjuntía de Lucha contra la Corrupción transparencia y eficiencia del Estado de la Defensoría del Pueblo; y por el señor José Benel Alvarado Rojas, contra la congresista HEIDY LISBETH JUAREZ CALLE, por vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º literal d) del Código de Ética Parlamentaria.
3. Se remita el presente informe a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, por la presunta comisión del delito de Concusión previsto y sancionado en el artículo 382º del Código Penal.
4. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 76-2023.

La SECRETARIA TÉCNICA, informa que ha llegado el día anterior a la presentación del informe un documento remitido por la señora Luz Amparo Advíncula que si se le permite puede leerse para que todos tomen conocimiento.



La congresista JUAREZ, señala que no ha tenido conocimiento del mismo, que no puede defenderse al no estar tomado en cuenta y ahora recién se presenta que no le ha sido notificado.

La PRESIDENTA, señala que recién se ha presentado el documento y puede someter a votación si se da lectura del mismo.

La congresista JUAREZ, señala que ya hay un informe final que no puede presentarse un documento como medio probatorio.

La congresista LUQUE, indica que es necesario entender de qué documento se está hablando, para luego resolver esta situación, si ese documento tiene relación sobre el hecho, entonces cree que debe discutirse es como es que, si se incorpora, ver si tiene relevancia.

Se le pide a la secretaria técnica de cuenta del mismo, la secretaria técnica informa que ese documento llegó en la tarde, que hace recordar que después de la declaración testimonial de la señora Advíncula, se le solicitó tanto a ella como al señor Horna y al mismo señor Chafloque hagan llegar documentos por escrito, el señor Horna y Chafloque presentaron y la señora Advíncula lo ha hecho recién ayer por la tarde.

La congresista LUQUE IBARRA.- Sí, es cierto que en una audiencia se solicitó a las personas que presenten, mi pregunta es la oportunidad, entonces me queda claro, que hay un documento, en todo caso, presidenta, yo quisiera saber qué tipo de documento se refiere y una vez, sabiendo ese documento debatir cuál es, en qué aporte en términos de probatorios a los hechos que están habiendo, porque efectivamente, una cosa que hay que garantizar en el proceso, lo que usted ha mencionado, que es el debido procedimiento, que se evita trasladar .

Entonces, pediría que se nos diga, que se describa un poco mejor qué tipo de documento se refiere, presidenta.

La Secretaria Técnica, da lectura al documento, indicando que el documento precisa las declaraciones que brindó en la audiencia pasada, *señala que esa misma declaración la ha brindado ante el Ministerio Público, señala que ella renunció, muestra un chat en donde agradece a la congresista por el tiempo de trabajo, señala que la congresista de manera directa no le ha pedido ningún aporte, sin embargo señala que en el mes de febrero del 2022, el señor Miguel Chafloque de manera personal le solicitó dinero para atender los casos sociales que se presentaban en el despacho congresal, indicándole que de ese pedido tenía conocimiento la congresista Juárez, que a esa fecha se encontraba en Pirua.*

*Asimismo, señala que se puede comprobar en la conversación con el señor Chafloque donde él le manda una cuenta, ella pregunta el monto, con tantas cosas se me olvidó le dice, luego se lee gracias amiga, depende de tu generosidad, una alta asesora, de mil para arriba; y luego se ve un depósito efectuado al señor Chafloque, por mil soles.*

*Sobre la atención de casos sociales precisó que no era un tema novedoso en el despacho de la señora Juarez, ni tampoco para su persona, ya que de manera voluntaria ha colaborado a través de compras de pasajes terrestres, cuatro colchones, así como aportes económicos para la navidad del niño 2021.*

*Fue una colaboración que se hizo, de todos los trabajadores del despacho, y sobre esas donaciones tiene conocimiento la congresista Juárez como todo el personal de su despacho congresal y de la Comisión Especial Cambio Climático, que tenían contrato laboral vigente entre agosto de 2021 a abril de 2022.*

*Precisó que, en su condición de personal de confianza, me resulta imposible que tome decisiones de apoyar en la atención de pedidos de ayuda social, que formulaban ciudadanos informar a la congresista Heidy Juárez.*

*Sobre estos aspectos, en honor a la verdad, reitero, que nunca he sido condicionada a hacer aportes, los he hecho de manera voluntaria, impulsada por un simple acto de generosidad con los ciudadanos, que solicitaban apoyo al despacho de la congresista Juárez.*

*Por ello, lamenté profundamente, que estos actos de solidaridad deban ser ventilados públicamente, y me veo obligada de hacerlo, debido a la maliciosa defensa del señor Chafloque, y la posición adoptada de la congresista Juárez, durante la audiencia en la Comisión de Ética, y negar los hechos, y de alguna manera respaldar al señor Chafloque, acusado de solicitar dinero a su nombre.*

*En este contexto cabe referirme a la denuncia periodística publicada en Hildebrandt en sus trece, el 10 de marzo de 2023, entre la congresista Juárez, asegurando esta vez, grave el apoyo económico que los trabajadores realizaban en su despacho, lo cual es falso.*

*En mi caso y en el de trabajadores contratados durante el mes de agosto, habiendo sido emitidos, todos informamos a los grupos del WhatsApp, en el que también estaba la congresista Heidy Juárez, nada que hacía comunicarle, por tanto, es absolutamente falso que la congresista Heidy Juárez, no tendría conocimiento del apoyo que todo el personal del despacho brindó el año 2021.*

*Con respecto a lo afirmado por el señor Chafloque, durante la audiencia de la Comisión de Ética, que todos los depósitos realizados y préstamos para atender casos sociales, es falso.*

*Del mismo modo, es falso que la congresista Juárez no estaba enterada de los préstamos, que me solicito el señor Chafloque en dos oportunidades, en setiembre del 2021, el señor Chafloque me solicitó un préstamo de dinero por cinco mil soles, y sobre ese tema, tiene conocimiento la congresista Juárez, yo le informé personalmente a la mencionada congresista, sobre el pedido del señor Chafloque, y ella me indicó que se trataba de una persona responsable, que iba cumplir con pagar el préstamo. Tal como sucedió. La transferencia que hizo el 13 de setiembre, y él me devolvió el préstamo el 18 de setiembre del mismo año.*

*Respecto a transferencia, esto estaba bancarizada, la señora anexa la transferencia que hizo en el banco. En la cuenta, incluso, del señor.*

*Dice que no ha habido ningún cobro de intereses de su parte, simplemente ha sido un préstamo a un compañero de trabajo, que se encontraba con problemas económicos, según le manifestó, el dinero era para cubrir sus gastos personales, en el momento le señaló que el préstamo era para atender casos sociales, como lo ha señalado en el semanario Hildebrandt en sus trece, y él ha visto en la Comisión de Ética.*

*En esa misma línea, tal como lo ha explicado en el punto 2, de su presente comunicación, en febrero del año 2022, el señor de manera personal, le solicitó dinero para atender los casos sociales que se presentaban en el despacho congresal.*

*Indicó que sobre ese pedido tenía conocimiento la congresista Heidy Juárez.*

*Sin embargo, en una reunión trabajo de fecha 4 de abril del 2022, la congresista Juárez señaló que había tomado conocimiento de una iniciativa del señor Chafloque, que consistía en pedir dinero a los asesores, para apoyar la campaña electoral de su padre, entraría a la municipalidad provincial de Paíta, y que estaba agradecida.*

*En esa reunión participaron todos los trabajadores del despacho congresal y de la Comisión Especial Cambio Climático.*

*Ante esta situación, y tal como lo manifesté en la audiencia de la Comisión de Ética, intenté conversar con la congresista Juárez sobre este tema, pero no tuve éxito.*

*Y además mi decisión de renunciar al cargo de asesora principal de su despacho congresal ya estaba tomada.*

*En ese sentido, a raíz de esta reunión y de acuerdo con lo afirmado por la congresista Juárez, respecto al destino del dinero solicitado por el señor Chafloque, procedí a pedir la devolución de los mil soles, pedido que hice el 11 de abril 2022, vía WhatsApp, conforme a la imagen que imposto a continuación, y ahí pone la imagen del WhatsApp, donde ella le solicita al señor Chafloque: Miguel,*

buenas tardes, este aporte que solicitaste en la reunión del lunes 4, Heidy dijo que fue iniciativa tuya.

Entonces, lo correcto es que me devuelvas lo que te transferí.

Muchas gracias, quedo a la espera.

En esta conversación, el señor Chafloque no niega que la reunión se dio el día 4 de abril, se produjo, y tampoco señala que la congresista Juárez, desconocía el pedido que hizo por encargo de ella, procediendo a devolver el monto que me solicitó.

Es todo cuanto tengo que informar, señora congresista.

Sin otro particular,

Luz Amparo Advíncula Rique.

La secretaria técnica precisa que como se puede advertir, esta comunicación guarda relación con lo que ella declaró en la audiencia.

La PRESIDENTA indica que habiéndose escuchado el informe final que recomienda declarar fundada la denuncia contra la congresista Juárez, y recomendar al pleno la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, de conformidad con el literal d) del artículo 14 del Código de Ética invita a expresar lo que consideren conveniente.

La congresista JUAREZ CALLE, indica están valorando en este informe, solamente dos testimonios, de manera parcial, deforma conveniente, y quienes, en su testimonio, tanto en esta comisión como la Fiscalía de la Nación, han indicado que la congresista, o sea, yo Heidy Juárez, no solicitó dinero alguno.

Sin embargo, se amparan en suposición, y los demás testimonios simplemente no son tomados en cuenta.

En dicha posición, cualquiera de nosotros, ante una denuncia de algún ex trabajador que se pueda ir descontento, su mero dicho, se tomaría, por cierto.

Dicho esto, paso a formular punto por punto, mis observaciones.

1. Se imputa el recorte mensual de sueldos o diezmos mensuales, respecto de lo cual no ha existido ni una sola prueba, ningún testimonio ha manifestado recortes mensuales de sueldo, ni tampoco condicionamiento.

Así como tampoco ha existido prueba documental, que hay podido corroborar dicho extremo de la imputación.

Para ello, presidenta, yo también tengo un video.

Por favor, si lo pueden pasar, para que lo puedan visualizar los colegas congresistas, y puedan tener en cuenta lo que estoy diciendo en estos momentos.

La Presidenta autorizó el video, que muestra la declaración de los testigos que acudieron a la audiencia que señalaron que la congresista no les había solicitado de manera directa ningún aporte de dinero.

La congresista Juarez refutó el informe final, señala que el efecto del proceso es probar si lo que se dice es cierto o no y si lo dicen los testigos es cierto o no. Sin embargo, más allá de las afirmaciones no existen elementos de corroboración alguna. Ni el señor Horna ni Amparo Advíncula señalaron que su persona haya solicitado dinero. Señala que la investigada en el proceso es ella y si el señor Chafloque pidió dinero es un nivel incompleto de análisis frente a ese hecho, porque el objeto del proceso es probar si ella ordenó o consintió dichas acciones, respecto de lo cual no existe análisis en el pre informe.

Culminada su intervención el señor LUNA GÁLVEZ, dijo que este caso es muy parecido al anterior, en el que el responsable tiene que probar que la congresista pidió dinero o recibió dinero, no demuestran y solo dejan que los testigos empiecen a insinuar o a decir y al fin y al cabo es un foro político y esto es política, y al final se nota claramente un ataque político de un partido a la señora.

Ve claramente cuando Hildebrandt dice “podemos Mochar” claramente va direccionado a su marca política, que es la de mayor aceptación en el país, esto significa una suerte de demoler o afectar su imagen por ello interviene, porque no va a permitir que nadie se aproveche de nadie, pero no va a permitir que el debido proceso se salte, que la presunción de inocencia se salte, que la proporcionalidad de las penas y castigos se salten. Eso está ocurriendo como en el caso anterior, por ello cree que se tiene que replantear este grupo que está evaluando, porque no tienen conocimiento de lo que es la hermenéutica en las comisiones de Ética.

La PRESIDENTA, le pide que se centre en el tema, que no se ha venido a atacar a las personas, sino directamente el caso que se está tratando.

El congresista LUNA GÁLVEZ indica que no está atacando a ninguna persona, sino indicando los procedimientos que no son los de ninguna Comisión de Ética en todos los 25 años que conoce el Congreso. Que están totalmente equivocados y para lo único que sirve es para difamar a los congresistas, Esta demostrado claramente que nadie dice que ella se agarró un sol o que le dieron un sol o que le pusieron un sol, pero siguen cargando, incluso indican que, porque fue a preparar a los militantes, que hace cualquier militante eso es un delito. Todo eso no tiene pies ni cabeza y una vez más se ha repartido en las omisiones, una vez que uno reparte toda la agenda y toda la carga no puede en el camino aparecer otros papeles y otra cosa. Estratégicamente dirigidos claramente se ve por abogados y asesores que han armado una cosa, Este es un muñeco armado, clarísimo y es político.

La PRESIDENTE señala que no va a permitir esas cosas que afirma, cual es el armado, por más consideración que se le tenga no se le permite que afirme esas cosas que no son. Puede tener 25 años de experiencia, pero no le da derecho a desacreditar a las personas, acá se cumple un trabajo y un trabajo responsable y si no les agrada a algunas personas, no es problema nuestro, simplemente están para evaluar como corresponde el trabajo que se desarrolla.

La Congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, luego de escuchado el sustento del informe final que propuso sancionar a la congresista Heidy Lisbeth Juárez Calle, con suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, establecido en el literal d) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, mencionó que este caso al igual que los otros relacionados a temas similares revisten gran interés por la importancia de los mismos y han generado gran impacto en los medios de comunicación como de la población misma; sin perjuicio de ello señaló que este es un fuero político e independiente y como parte del primer poder del Estado se deben regir a objetividad, imparcialidad y razonabilidad.

Señaló asimismo, que le genera duda razonable las conclusiones a las que se ha llegado, partiendo que el objeto principal y único de la presente investigación ha sido el punto tercero del informe; es decir determinar si la congresista Heidy Juárez Calle realizó personalmente o a través de tercera persona la solicitud de “aportes” o “diezmos mensuales”, a los trabajadores o trabajadoras de su despacho congresal así como a la Comisión Especial Cambio Climático que presidió, lo que no ha sido fehacientemente

acreditado de manera que no se puede arribar a conclusiones en base a presunción, porque si la presunción no es absoluta no es suficiente para sancionar a alguien y, siendo que la duda favorece al administrado, le queda claro y corroborado la existencia de un único pago de tres colaboradores que posteriormente han sido devueltos, hecho que en gran medida es reprochable.

Indicó que le queda claro que se trató de un acuerdo entre los asesores involucrados y queda claro la participación de la congresista cuando tomó conocimiento se opuso, y al no haberse corroborado fehacientemente los hechos imputados, solo se ha corroborado que la misma no ha tenido la diligencia y control sobre el funcionamiento de su despacho y los actos de sus colaboradores y otros relacionados a la falta de diligencia, por lo que no es razonable la suspensión de 120 días sin goce de remuneraciones, en ese contexto planteó, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento del Congreso, cuestión previa a fin de que se revalué el informe sancionando con amonestación escrita pública con multa 30 días de su remuneración, sanción estipulada en el literal c) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria.

De otro lado la congresista **Ruth Luque Ibarra**, sostuvo que lo que se ha generado es una falta de diligencia de la congresista denunciada, en el manejo de su despacho, consideró que la sanción es desproporcionada por lo que propuso que la sanción sea la estipulada en el numeral c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, esto es amonestación escrita pública con 50 días multa de sus haberes.

De otro lado el congresista Luis Ángel Aragón Carreño, propuso el retiro de la recomendación 9.3 y 9.4 del pre informe final.

Sometido a votación se **APROBÓ** por **MAYORIA**, la cuestión previa planteada por la congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos, que modifica la sanción propuesta en el numeral 9.2 del informe final y sanciona a la congresista **HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE**, con amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración prevista en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, con **10 votos a favor** de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi, con **02 votos en contra** de las congresistas Ruth Luque Ibarra, y Karol Ivett Paredes Fonseca; **01** abstención del congresista Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

Sometido a votación se **APROBO** por **MAYORÍA**, la propuesta del congresista Luis Ángel Aragón Carreño, de retirar las recomendaciones 9.3 y 9.4 del informe con **9 votos a favor** de los congresistas: Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar José Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero; Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque; Elías Varas Meléndez y, Oscar Zea Choquechambi; con **03 votos en contra** de los congresistas: Diego Alonso Bazán Calderón, Juan Carlos



Lizarzaburu Lizarzaburu y, Karol Paredes Fonseca; con **2 votos en abstención** de los congresistas: Nely Lidia Heidinger Ballesteros y Cheryl Trigozo Reátegui.

**1.3.- INFORME FINAL EN EL EXPEDIENTE 020-2021-2022-CEP-KIFP-CR, seguido contra el congresista LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY**

La presidenta señala que como es de conocimiento el 30 de marzo del año en curso, se sustentó en el Pleno del Congreso el Informe Final recaído en el Expediente 020-2021-2022-CEP-KIFP-CR., habiéndose aprobado una cuestión previa para que este retorne a Comisión por ello habiéndose evaluado lo solicitado se presentará el informe final para ello solicita a la secretaria técnica presente el informe.

Se presenta el informe que recomienda reproducir el informe final que declara fundada la denuncia contra el congresista LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY y recomienda al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 60 días de legislatura de conformidad al artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, da el tiempo a los congresistas para que expresen lo que consideren conveniente.

No habiendo intervenciones solicita a secretaria técnica llame al voto.

Se informa el siguiente resultado: 6 votos a favor de los señores congresistas Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Heidinger Ballesteros, Luque Ibarra, Paredes Fonseca, con 2 votos en contra de los señores congresistas Trigozo Reátegui y Zea Choquechambi y 5 votos en abstención de los señores congresistas Agüero Gutiérrez, Lizarzaburu Lizarzaburu, Padilla Romero, Saavedra Casternoqué y Varas Meléndez.

La presidenta informa que se aprobó por MAYORÍA informe final que declara fundada la denuncia contra el congresista LUIS GUSTAVO CORDERO JON TAY y recomienda al Pleno la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes por 60 días de legislatura de conformidad al artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria.

**1.4. CONTINUACION DE LA AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE N.º 104-2022-2023-CEP-CR SEGUIDO CONTRA LA CONGRESISTA JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**

La presidenta informa que en la sesión pasada se acordó suspender la audiencia en el proceso seguido contra la congresista Katy Ugarte Mamani para escuchar al señor ROGER TORRES PANDO, a quien invitamos a declarar, se le hace el llamado no encontrándose presente se pasa a solicitar a la señora congresista JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI, para que preste sus alegatos finales.

La congresista Ugarte Mamani solicita que su abogado presente los alegatos finales, se le da tiempo:

El abogado se identifica como Miguel Ángel León Untiveros, abogado de la congresista Katy Ugarte, con colegiatura es 34803 del Colegio de Abogados de Lima.

Empieza su alegato señalando que se trata de ver la naturaleza, entre otras cosas, de los alcances del trabajador de confianza.

Que es sabido que hay un informe, por lo menos a nivel público, de parte de la administración del Congreso y de la parte de la Asesoría Legal interna del Congreso en el

aspecto laboral, en el que se indica que existe dos tipos de régimen laboral, uno de ellos, el de Organización Parlamentaria y otro es el de Servicio Parlamentario y ambos están definidos tanto en el Reglamento del Congreso como en el Reglamento Interno, lo cual es importante, para determinar los alcances de la confianza en cada caso.

De acuerdo al artículo 26 del Reglamento, se señala que en la organización del Congreso se distinguirá -la parte en rojo es lo que hemos agregado-.

Uno, entre el ámbito de organización y de trabajo de los congresistas que se denominará Organización Parlamentaria y dos, el de Órganos de Asesoría y Apoyo Administrativo que se denominará, Servicio Parlamentario.

Que de acuerdo al Reglamento Interno del Congreso, este tiene una serie de definiciones -un segundo, porque de acá no vemos- que en todo caso lo que indica es que el personal de confianza de la Organización Parlamentaria, se trata pues de servidores designados por los congresistas para labores de asesoramiento y apoyo en las unidades de la Organización Parlamentaria y, aquí es lo central, la confianza que sustenta este tipo de relación laboral es de carácter político y es interesante entender esto, porque, lamentablemente, en los medios, esto ha sido desfigurado.

Desfigurado en el sentido de que se está superponiendo dos tipos de confianza, una confianza básica que existe en cualquier relación laboral y una confianza superlativa, inusitada, extrema, que es lo que da lugar a la figura del trabajador de confianza.

Pero, en el caso del Congreso, a diferencia de otras entidades públicas, la confianza también es de carácter público.

Por ejemplo, si el congresista fuera, por ejemplo, tuviera un programa político, que es normal que ocurra y su asesor o algún miembro de su Despacho, distorsiona o discrepa de ese plan programático de carácter político, esto ya sería un motivo para que el congresista rompa o termine la confianza.

En otras palabras, si, por ejemplo, el congresista es proactivo hacia la bicameralidad y su asesor ya no lo es, porque tiene libertad de cambiar su opinión, pero el congresista va a entrar ya en la sospecha, en la suspicacia de que su asesor ya no ostenta su confianza, toda vez de que, simplemente no participa de un elemento central de su programa político.

Entonces, a eso se refiere el Reglamento Interno, cuando la confianza tiene un elemento político distintivo con respecto a cualquier entidad pública, como puede ser en el sector Ejecutivo.

El Reglamento señala de que la confianza es un derecho, es una prerrogativa del congresista, dicho sea de paso, esto significa, en el 13.2. que el personal es designado y removido por el congresista en función de la confianza que mantenga este sobre dicho personal.

Esto quiere decir, que lo que determina el inicio y el fin de este trabajador de confianza es precisamente ese aspecto intersubjetivo que nace entre el congresista y sus asesores de Despacho, en este caso.

Esto no solamente está en el Reglamento Interno y el Reglamento en general del Congreso, sino también ha sido materia de desarrollo de una serie de jurisprudencias, en el seno del Tribunal Constitucional.

Por ejemplo, ya en el año 2007 en la Sentencia del Tribunal Constitucional en el Expediente 3501-2006, en un proceso de amparo, se señala que, y voy a resaltar únicamente lo que está subrayado en rojo, *que para acceder a un cargo de confianza basta que sea designado por el jefe de Área*, o sea, un servidor de confianza no es sometido a un concurso, como normalmente podría suceder en una parte ordinaria.

La razón por la cual uno ingresa a un Despacho, es por la confianza que se crea entre el congresista a cargo y el trabajador correspondiente.

La peculiaridad de esta relación laboral, por ejemplo, la señala también el artículo 42 de la Constitución vigente, que dice, que los trabajadores de confianza no pueden sindicalizarse, pues estos ostentan un estatus especial dentro de la institución pública, lo cual obliga a tener un compromiso mayor que los trabajadores ordinarios.

Una vez más, la confianza existe tanto en los trabajadores ordinarios como en los denominados trabajadores de confianza, solo que, en el caso de estos últimos, la confianza es superlativo, es mucho mayor, es un asunto muy particular.

También en una sentencia del TC, la 3501-2006, también en un proceso de amparo, se da una de las varias definiciones, nosotros hemos elegido una, pero como este es un documento público, cualquiera de nosotros puede repasar todas las mismas, pero la que nos interesa es esta, que el trabajador de confianza goza de una máxima confianza y apenas está sujeto a una limitadísima subordinación.

Se trata de un *amicus*, de un *partner*, de un socio, de un colega, de un amigo, de peculiaridades aspectos personales que entra en relación con el congresista, no es cualquier persona.

Uno ingresa a un Despacho por esa particularidad muy específica que desarrolla previa, con el tiempo, previa entrada al Despacho, porque la confianza no nace en el primer día que uno ingresa al Despacho, la confianza preexiste por lo menos un año, medio año o hasta muchos años antes de ingresar al Despacho, esa es la razón, es el *leitmotiv* por el cual un asesor ingresa, un asesor, un técnico, un personal ingresa a Despacho.

Entonces, hay confianza en el trabajo ordinario, pero en el trabajo de confianza, esa confianza es de carácter máxima, tan es así que el congresista no tiene que estar viniendo ni efectuando una suerte de seguimiento en sus labores, porque precisamente son sus *partners*, son sus socios, que están digamos alineados en las líneas programáticas propias del Despacho, nuevamente.

El Tribunal Constitucional también ha desarrollado las líneas características que yo solamente voy a mencionar, son varias, por ejemplo, sin lugar a dudas ya es la confianza depositada en él. Este es un elemento subjetivo, es una relación laboral especial

también existe un asunto de periodo de prueba, que en este caso no aplica o en todo caso no es materia de discusión, y lo interesante también es que no hay un derecho de pago de hora extras.

También se ha hablado en un momento de horarios. El personal de confianza del Congreso, de confianza en específico en el que trabaja en el despacho, no tiene horarios. Por ejemplo, en los Plenos todo el despacho tiene que estar desde el inicio hasta el final de los Plenos, nadie puede decir: “yo soy un trabajador ordinario y yo solo trabajo hasta las cuatro”. Si ese fuera el caso, porque en toda situación uno ingresa a despacho de manera voluntario, porque, nuevamente, no hay una relación de subordinación, uno se comporta como un par del congresista.

Entonces, si uno asume esa responsabilidad pues la asume in totum, no in parte. Es decir, uno se tiene que dar, entre otras cosas, hasta término del Pleno. Y ese es un ejemplo, nada más, porque un despacho tiene miles de funciones, miles de actividades, que ya conocemos.

finalmente, se carece de una indemnización vacacional.

Precisa que todas estas características, muestran cómo se configura la específica relación laboral desde la mirada del Tribunal Constitucional del personal que trabaja en despacho.

Entonces, no debe considerarse; por supuesto, hay derechos fundamentales que sustentan a un trabajador de confianza, pero este no tiene un carácter ordinario, en el buen sentido de la palabra, sino tiene un carácter muy específico que el mismo Tribunal en esta sentencia ya lo ha señalado.

En general, lo que se tiene que ver en el presente caso es que la aparentemente agraviada ha indicado o habría indicado, bueno, ha indicado que la razón por la cual se le cesa es porque está en estado de gravidez, pero ocurre que en el despacho de la congresista Ugarte, bueno, además que ella es mujer y es madre de familia, hay otra persona de confianza también que está en estado de gravidez.

Entonces, qué fiabilidad nos presta este argumento, esta línea de pensamiento de decir: me han despedido porque estoy embarazada. Porque si ese fuera el caso, cómo explicamos de que haya otra persona también embarazada, pero esta sí está en el despacho.

Bueno, ya hemos explicado, en el caso concreto, que en esta situación la causa justa es el retiro de la confianza, nuevamente, sin que contravenga derechos fundamentales, el retiro de la confianza es simplemente por no estar a la altura de las circunstancias, así de subjetivo es la confianza, porque de eso se trata este tipo de relación de personal que entra a despacho.

En el artículo 14 de Código de Ética Parlamentaria se señala que, en todo caso, de haber sanción, porque primero tendría que haber infracción y luego meritarse en la evaluación de una sanción, es que esta sanción no es automática, sino que tiene que ser graduada en función a la gravedad, por eso es que cuando se indica recomendación pública, amonestación por escrito, amonestación escrita con multa o recomendación al pleno de la suspensión, etcétera, esto no es automático por infracción, sino tiene que haber una evaluación de la entidad, del tamaño de la gravedad de la falta.

Igualmente, en el Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria, uno de los principios de este tipo de asuntos es el principio de proporcionalidad y por el cual se entiende pues que las medidas deben adoptarse, lo dice el artículo 23, deberán ajustarse a la intensidad, a la proporcionalidad y a la necesidad que requiera cada investigación.

Finalmente, y este es el más complejo y es el que, por ejemplo, el Poder Judicial falla mucho, no solamente en temas grandes, sino en temas muy concretos como son las medidas cautelares y prisiones preventivas, es el principio de proporcionalidad en sentido estricto. Una decisión razonada tendría que cubrir lo que yo he llamado, y también lo tengo escrito y también esto se remita a la doctrina y la jurisprudencia peruana, los ocho campos de argumentación de la proporcionalidad en sentido estricto.

#### Conclusiones.

Los trabajadores de confianza están constitucionalmente supeditados a la confianza, valga la redundancia, subjetiva y política, en este caso, del empleador que estaría, digamos, representado, porque el empleador finalmente es el Congreso, que estaría representado por el congresista. Cuando se pierde la confianza esto da lugar a la terminación del contrato.

En el presente caso la supuesta agraviada, la señora Melissa Gómez, reconoció expresamente y verbalmente, en la sesión el lunes 5, a la que hacía referencia, que la congresista Katy Ugarte, aquí presente, nunca le ha hostilizado.

Asimismo, que ella ha acreditado que, en el peor de los casos, lo cual es una hipótesis, que no tiene por qué ventilarse en el seno de este órgano, existe una situación controversial entre la señora Melissa Gómez y un asesor del despacho congresal. En ese supuesto ocurre la competencia para dilucidar este tipo de conflictos entre personas en las que

ninguno de ellos ostenta el cargo de congresista. O sea, puede ir a Sunafil, puede ir al Poder Judicial o simplemente puede recurrir a los órganos jurisdiccionales de carácter constitucional.

Precisa que tampoco se puede sancionar sin tener certeza sobre los hechos. En el mundo no hay certeza, pero sí hay altos de grados de probabilidad, en este caso no hay un alto grado, por el contrario, lo que tenemos es un conflicto intersubjetivo entre dos individuos en las cuales ninguno de ellos tiene la función o el cargo de congresista.

El abogado señala que no se ha acreditado ninguna vulneración por la congresista Ugarte Mamani, y solicita se tenga en cuenta todo lo señalado en audiencia que determina su vulneración a la ética.

La Presidente agradece al señor abogado.

La presidenta señala que conformidad al artículo 32 del Reglamento del Código de Ética, podemos fin a la audiencia y al proceso de investigación.

Pide disculpas a la congresista Katy Ugarte, son prácticamente cerca de las 2 de la tarde, y le indica que va a suspender la audiencia que se tiene en el caso 119, señala que también lo está suspendiendo por un tema familiar, ya que tiene que retirarse por un tema familiar pide se le entienda, espero que se le comprenda.

Finalmente indica a los señores congresistas quienes son parte de la comisión, que traten de estar presente en las sesiones de la Comisión de Ética, porque principalmente las audiencias como parte de estos procesos es sumamente importante y clave para tomar decisiones, y justamente para que no haya malos entendidos ni malas informaciones que se podría generar al interno.

### **CIERRE DE SESIÓN**

Consulta la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos.

Si no hay ninguna oposición, se da por aprobada la sesión.

Ha sido aprobada.

Agradece la presencia. Hace recordar que el próximo lunes se realizará sesión en el horario habitual.

Levanta la Sesión siendo la 1 de la tarde con 51 minutos, del día viernes 9 de junio de 2023.

KAROL IVETT PAREDES FONSECA  
PRESIDENTA

DIEGO ALONSO BAZÁN CALDERÓN  
SECRETARIO